

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **Treinta de Marzo del año dos**
9 **mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
11 sus propios derechos, los señores: **Diego German Guzmán**
12 **Loaiza**, de estado civil casado, comerciante; y, **Vicente Xavier**
13 **Burneo Guzmán**, de estado civil casado, ejecutivo de negocios.
14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,
16 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
17 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
18 continuación se detalla así **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
19 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
20 que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales
21 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**-
23 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
24 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
25 Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes
26 personas: Diego Germán Guzmán Loaiza, de estado civil
27 casado, de Ocupación Comerciante; y, Vicente Xavier Burneo
28 Guzmán, Casado, de Ocupación Ejecutivo de Negocios. Los

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles
3 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar
4 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
5 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
6 **COMPAÑIA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este
7 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen
8 una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
9 denominación de **CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.**, cuyo
10 régimen estará bajo la Ley de Compañías y al Estatuto Social
11 que han sido aprobado por los contratantes y que dice:
12 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA D.G.L.**
14 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
15 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
17 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
18 **CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
20 siguientes actividades: 1.- Al estudio, planificación y
21 ejecución de toda clase de obras civiles y arquitectónicas; 2.- Al
22 estudio, planificación y construcción de urbanizaciones,
23 edificios, conjuntos habitacionales, complejos deportivos,
24 zonas industriales, casas comunales, etc.; 3.- El estudio,
25 planificación y ejecución de asfaltado calles, de
26 carreteras, mejoramiento de caminos vecinales, en general,
27 todo lo que tiene relación con la red vial; 4.-Al estudio
28 planificación y construcción de sistemas de alcantarillados

Jessica

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

M

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

- 1 5.-Al estudio, planificación y ejecución de tendidos de red para
- 2 el sistema de agua potable; 6.-Al estudio, planificación y
- 3 construcción de diques, embalses, canalización, purificación y
- 4 potabilización de aguas para el consumo humano; 7.-Al
- 5 estudio, planificación, y construcción de muros de gaviones,
- 6 muros de hormigón armado, muelles, puentes sean estos
- 7 peatonales o carrozables; 8.-Estudio, planificación y
- 8 construcción de pasos a desnivel, de avenidas, pasos
- 9 peatonales, apertura, pavimentación, ensanchamiento y
- 10 reducción de calles, en fin toda clase de obras arquitectónicas
- 11 para el embellecimiento de ciudades; 9.-Al estudio,
- 12 planificación, construcción de canales de riego, amurallamiento
- 13 y encauses de ríos; 10.-Al estudio, planificación y construcción
- 14 de todo lo relacionado con complejos turísticos, piscinas,
- 15 toboganes, juegos infantiles, pistas de baile; 11.- Al estudio,
- 16 planificación y construcción de coliseos de toda índole; 12.- Al
- 17 estudio, planificación y construcción de toda clase de
- 18 hospitales, centros de salud; 13.- A la importación y
- 19 comercialización de materiales y herramientas destinados para
- 20 la construcción; 14.-A la importación y comercialización de
- 21 maquinaria pesada, vehículos, motores, mezcladoras, así como
- 22 sus repuestos y accesorios; 15.- A la exploración y explotación
- 23 de canteras de materiales destinados para la construcción en
- 24 general; 16.- A la comercialización de los materiales explotados
- 25 en canteras de propiedad de la compañía, arrendadas o
- 26 consignadas; 17.- A la movilización en vehículos propios de
- 27 toda clase de materiales para la construcción de obras civiles
- 28 que ejecute la compañía; 18.- A la contratación de personal

Jessica

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 técnico destinado para proyectos que desarrolle la compañía;
2 19.- Al Estudio, planificación y construcción de Aeropuertos,
3 obras eléctricas; y, telefónicas; 20.- A la compra, venta,
4 arrendamiento y subarriendo de bienes muebles e inmuebles;
5 21.- A la ejecución de instalaciones eléctricas, telefónicas,
6 acometidas de agua, y a la evacuación de aguas servidas, en
7 edificaciones públicas o privadas; 22.- Al mantenimiento y
8 reparación de instalaciones eléctricas, telefónicas, de
9 acometidas de agua, y de canalización de aguas servidas, en
10 edificaciones publicas y privadas; 23.- A la comercialización de
11 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones y sistema
12 de radio enlace; 24.- Actuar como comisionista en la venta de
13 servicio de telefonía convencional y celular; 25.- Al aseo de
14 calles, parques, plazas, y de toda clase de edificaciones; 26.- A
15 la realización de rellenos con material pétreo, de calles, vías,
16 ciudadelas, barriadas, 27.- A la importación y comercialización
17 al por mayor y menor de materiales y equipos eléctricos,
18 telefónicos, de computación y comunicación; 28.- A la
19 importación de implementos, maquinarias y vehículos, sus
20 repuestos, y accesorios, para el desarrollo de las actividades de
21 la compañía o para comercializarlos al por mayor y menor; 29.-
22 A la importación y comercialización al por mayor y menor de
23 artefactos eléctricos, sanitarios; 30.- A la importación y
24 comercialización al por mayor y menor de materiales de
25 ferretería en general, materiales de construcción, así como
26 productos químicos de limpieza; 31.- Al Diseño de interiores de
27 toda clase de edificaciones; y, 32.- A la ejecución de
28 Fiscalización de toda clase de obras. Para el cumplimiento de

Jessica

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
2 prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de
3 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
4 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Adquirir
5 vehículos para desarrollar las diferentes actividades; C.- Podrá
6 ser socia o accionista de compañías que se constituyan o
7 adquirir acciones o participaciones en compañías ya
8 constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su
9 actividad; y, D.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

11 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
12 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
13 Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
14 establecer por resolución de la Junta General de Socios,
15 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
16 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

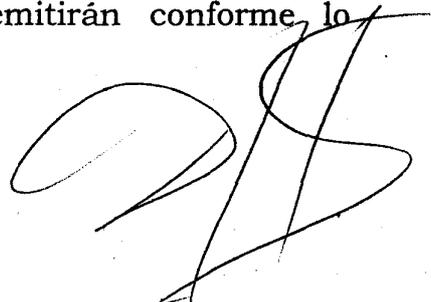
17 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
19 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
20 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

21 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
22 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

23 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400),
25 mismo que se divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales,
26 Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un dólar cada una,
27 numeradas desde la cero cero uno a la Cuatrocientas, los
28 certificados de las aportaciones se emitirán conforme lo

Jessica

5



L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 establece la Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas
2 del Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
3 **SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la
4 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad cada una
5 de las participaciones, en numerario, de la siguiente manera:
6 1.- Diego Germán Guzmán Loaiza; ha suscrito TRESCIENTAS
7 NOVENTA Y SEIS participaciones sociales, iguales,
8 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
9 representan TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES; y, ha
10 pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones
11 sociales suscritas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS
12 NOVENTA Y SEIS DOLARES, en numerario; y, 2.- Vicente
13 Xavier Burneo Guzmán, ha suscrito CUATRO Participaciones
14 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
15 cada una, lo que representan CUATRO DOLARES; y, ha pagado
16 el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales
17 suscritas, esto es la cantidad de CUATRO DOLARES, en
18 numerario. La compañía entregará a cada socio un Certificado
19 de Aportación en el que conste su carácter de no negociable en
20 el que conste el número de las participaciones que por su
21 aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
22 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en
23 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
24 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
25 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
26 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
27 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
28 siempre que la reducción del capital no implique devolución a

Jessica

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

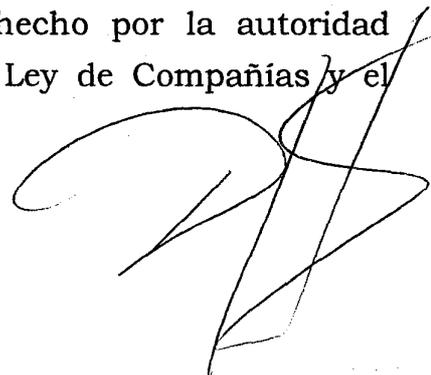
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en
2 la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o
3 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
4 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
5 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
6 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
7 General podrá acordar con el voto de por lo menos el 100% del
8 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la
9 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
10 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
11 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
12 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía
13 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
14 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
15 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.
16 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
17 compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este
18 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
19 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un
20 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.
21 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
22 participación dará al socio derecho a un voto en las
23 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de
24 que una participación llegare a tener varios propietarios, la
25 representación la ejercerá la persona designada por ellos para
26 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren
27 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
28 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el

Jessica

7



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
2 **PARTICIPACIONES.**- la participación que tiene cada socio en
3 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la
4 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
5 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
6 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías
7 en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de
8 la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
10 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
11 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
12 causa de Disolución de la compañía. Las participaciones de
13 cada socio son transmisible por herencia, si los herederos del
14 socio fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
15 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
16 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

17 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en
18 las Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
19 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
20 representante ostente Poder General legalmente conferido.

21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
22 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos
23 conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán los siguientes:
24 A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de
25 la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes
26 que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales
27 y siempre que no impliquen injerencias en la administración;
28 C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de socios en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

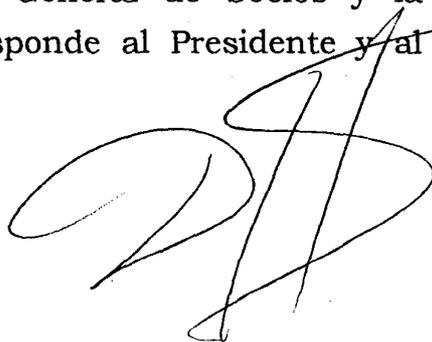
1 las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente
2 o por medio de representante o mandatario, constituido en la
3 forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los
4 beneficios que le corresponde a prorrata de las participaciones
5 sociales pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
6 contrato y las que consten de manera especial en el artículo
7 ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas de las
8 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
9 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para
10 las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
11 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
12 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de
13 todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A
14 pagar a la compañía las participaciones suscritas dentro del
15 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso
16 de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
17 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A
18 rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de
19 sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere
20 resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás que se
21 establecieron en este contrato y de manera especial las que
22 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

23 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
24 **DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
25 **REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO:**
26 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de

27 la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
28 administración de la misma corresponde al Presidente y al

Jessica

9



17
12
L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará

3 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados
4 y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
5 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
6 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a
7 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
8 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
9 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de

12 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha
15 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
16 el domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a
17 cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
18 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los
19 requisitos que establecen la ley de Compañías y el Reglamento
20 de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Gerente
21 General, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
22 anticipación a la fecha de la reunión sin contar el día de la
23 convocatoria ni el de la realización de la junta. Sin embargo no
24 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
25 personal, y se entenderá convocada y válidamente constituida
26 la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
27 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
28 misma, debiendo firmar el acta bajo sanción de nulidad, con

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

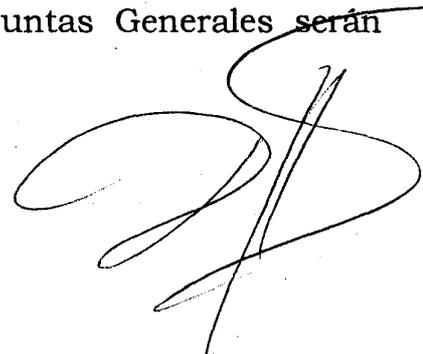
-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
3 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
4 Extraordinaria será convocada por el Gerente General, en la
5 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
6 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
8 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
9 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
10 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a
11 convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán
12 hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte
13 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
14 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
15 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de
16 las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
19 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
20 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
21 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
22 la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
23 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
24 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra
25 a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**
27 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
28 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán

Jessica

11



LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tomadas por el 51% de votos de los socios presentes. Los votos
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

4 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán
5 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
6 reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado por
7 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de
8 la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia
9 un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.

10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

11 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y

12 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar

13 Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,

14 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción

15 del Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo

16 podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría que

17 represente por lo menos el 50% por ciento del capital suscrito y

18 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos

19 en el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de

20 la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de

21 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada

22 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de

23 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se

24 deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos

25 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,

26 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y

27 cuentas que le presentaren los administradores de la compañía;

28 D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

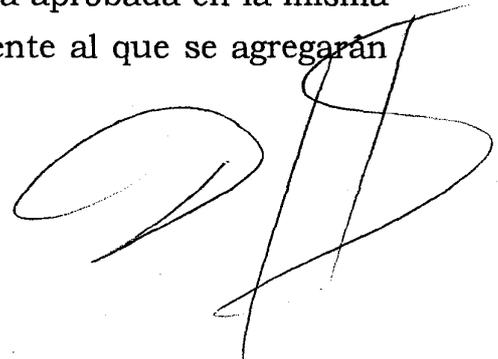
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
2 disminución del capital social, fusión, transformación,
3 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
4 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
5 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
6 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de
7 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
8 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
9 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
10 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
11 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
12 la compañía los informes que necesitare en relación con los
13 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
14 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
15 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
16 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
17 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
18 inicien las acciones correspondientes en contra de los
19 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-
20 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
21 produzcan en la administración de la compañía, socio o no de
22 la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
23 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
24 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
25 este encomendado a los administradores de la compañía y que
26 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
27 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
28 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán

Jessica

13

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los
2 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
3 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
4 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
5 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
7 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
8 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
9 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
10 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
11 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
12 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
13 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
14 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
15 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
17 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
18 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean
19 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
20 actas correspondientes; B.-Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los certificados de aportaciones; C.- Subrogar
22 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
23 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
24 hasta que la Junta General de socios designe al titular; D.-
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
26 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; E.- Vigilar
27 la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; F.-
28 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

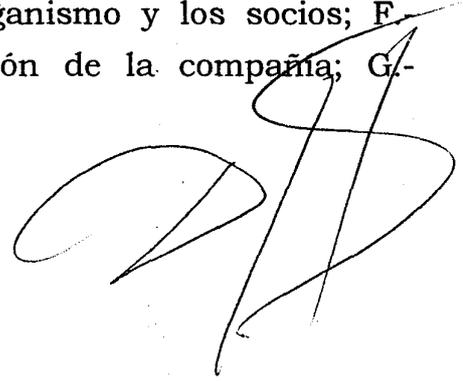
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

14

1 corresponden en la administración interna de la compañía y
2 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
4 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
5 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en el
6 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
8 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
9 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente,
10 sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
11 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
12 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
13 prorrogadas en los términos que establece la Ley de
14 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
16 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;
18 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
19 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los certificados de
21 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
23 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
24 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
25 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
26 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
27 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
28 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Jessica



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
2 anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la
3 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
4 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
5 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
6 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
7 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
8 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
9 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
10 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
11 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
12 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
13 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
14 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
15 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
16 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
17 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
18 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
19 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,
20 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
21 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
22 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
23 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
24 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
25 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar
26 pedidos de importación, exportación, y suscribir los
27 documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
28 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
2 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores
3 de aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.;
4 Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
5 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva
6 será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
7 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
8 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
9 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
10 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
11 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
14 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y
15 las demás que acordaren la Junta General de Socios para
16 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
17 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus
18 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
19 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
20 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
21 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la
23 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
24 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de
25 los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
26 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
27 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
28 designar uno especial, se designará dos liquidadores de

Jessica

17

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
2 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
3 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
4 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
5 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
6 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y**
7 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de
8 socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente
9 la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación
10 o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
11 consentimiento de por lo menos el 50% del capital social de la
12 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**
13 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
14 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar
15 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo
16 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
17 designar uno o más contadores para que efectúe la
18 fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía,
20 de común acuerdo designan al Sr. Diego Germán Guzmán
21 Loaiza, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al
22 socio Vicente Xavier Burneo Guzmán, para que desempeñe las
23 funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
24 respectivos nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para
26 que realice todos los trámites legales para la obtención de la
27 aprobación de la constitución de la Compañía, su inscripción
28 en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7236279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2009 13:07:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 30 MAR 2009 de _____

ABG. LUIS ZAMBRANO LLERENA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

12

AB. LUIS ZAMBRANO LLERENA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Machala, 26-MARZO-2009



REF: 326874

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
DIEGO GERMÁN GUZMAN LOAIZA	\$ 396.00	\$ 396.00
VICENTE XAVIER BURNEO GUZMAN	\$ 4.00	\$ 4.00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO

[Handwritten Signature]
Ma. Elena G. de Barzueza
 GERENTE SUCURSAL MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 30 MAR 2009 de _____

[Handwritten Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070213071 - 7

GUZMAN LOATZA DIEGO GERMAN
EL ORD7/ZARUMA/ZARUMA

28 MARZO 1967

FECHA DE REG. CIVIL 003-0017-00181 M

EL ORD7 ZARUMA 1967

ZARUMA 1967



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA***** V3334V4222

CASADO MARIAN Y MENDOZA LAZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

ANGEL GUZMAN

LIDA LOATZA

MACHALA 31/10/2008

31/10/2020

REN 0416845




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
30 MAR 2009
Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

124

CIUDADANIA 070230775-2
 BURNEO GUZMAN VICENTE XAVIER
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARRO /CONCEPCION/
 09 SEPTIEMBRE 1978
 001- 0062 00123 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA

EQUATORIANA ***** E444914849
 CARGO CLARA D FARAH HUACA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RUFED VICENTE BURNEO
 MARTHA GUZMAN LOAIZA
 MACHALA 04/12/2003
 04/12/2015
 0119159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

107-0004 NÚMERO
 BURNEO GUZMAN VICENTE XAVIER
 EL ORO PROVINCIA
 BUAYAS PARROQUIA

0702307752 CÉDULA
 MACHALA CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

AL. LUIS ZAMBRANO LARRERA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 30 MAR 2009 de _____

Luis Zambrano Larrera
AL. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

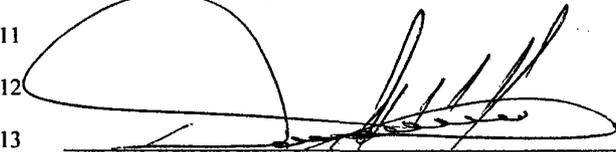
L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

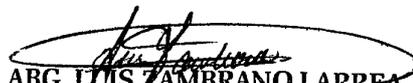
1 conducentes para el perfeccionamiento de este contrato.
2 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las
3 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
4 escritura F) DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro
5 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de
6 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
7 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
8 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
9 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
10 de todo lo que doy fe.-----

11
12 

13
14 **Sr. Diego German Guzmán Loaiza**
15 C. C. No. 0702130717

16
17 

18
19 **Sr. Vicente Xavier Burneo Guzman**
20 C. C. No. 0702307752

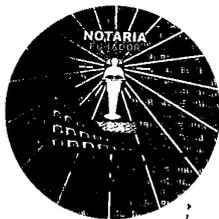
21
22
23
24
25 
26 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
27 NOTARIO PUBLICO SEXTO
28 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*.



SEXTO



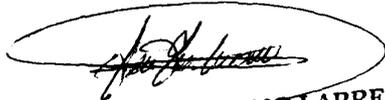
Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
ABOGADO
MACHALA

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0125, de fecha 9 de Abril del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.**, de fecha 30 de Marzo del 2009.-----

Machala, 13 de Abril del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA D.G.L. CIA. LTDA.**.- Machala, a catorce de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO FIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA